

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YUDY STEFANNY ROJAS LOSADA
Demandado: DIEGO ALEXANDER LUNA NARVAEZ
Radicado: 500013110002-2020-00307-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de abril de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado DIEGO ALEXANDER LUNA NARVAEZ, quien estando dentro del término del traslado otorgado mediante mandamiento de pago, presentó a través de apoderada escrito de contestación, proponiendo excepción que según se infiere de su contenido, corresponde a la de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce a la abogada ANGELOIS PEREZ OVALLE, en calidad de apoderada judicial del ejecutado DIEGO ALEXANDER LUNA NARVAEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YUDY STEFANNY ROJAS LOSADA
Demandado: DIEGO ALEXANDER LUNA NARVAEZ
Radicado: 500013110002-2020-00307-00

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81628ebe90ae9b84710cc7145adfc5a801ce32b5870d229671cde
8f479e77e7**

Documento generado en 24/05/2021 10:51:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**